

ANEXO- 05 (051)

INICIATIVAS QUE REFORMAN EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIUTADOS, EN LA LXV LEGISTURA, PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

Tabla de contenido

051. *Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de paridad de género en órganos de gobierno, recibida de las diputadas Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD, y María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 3 de agosto de 2022.*

Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 18 de agosto de 2022. 2

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de paridad de género en órganos de gobierno, recibida de las diputadas Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD, y María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 3 de agosto de 2022

Gaceta Parlamentaria, Anexo-II, 18 de agosto de 2022. (2743)



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXV LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS



03 AGO. 2022

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Quiénes suscriben, **Diputadas Olga Luz Espinosa Morales y Elizabeth Pérez Valdez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN ÓRGANOS DE GOBIERNO**, basada en lo siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

En la actualidad existe una conciencia global cada vez mayor sobre la importancia de que las mujeres participen en la vida política y sean representantes en los órganos de toma de decisiones. Diversos políticos, académicos y representantes de organismos internacionales, hombres y mujeres, han declarado que para que un sistema político sea legítimo, y para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, es fundamental la plena participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder en condiciones de igualdad. A lo que se desea llegar es a que exista un reparto equilibrado de la toma de decisiones y de las responsabilidades entre mujeres y hombres para que de esta manera se puedan integrar la visión, las necesidades, los intereses y las preocupaciones de las mujeres de manera equitativa.¹ También se ha expandido el consenso a nivel mundial en torno a la necesidad de crear mecanismos institucionales de acción afirmativa, como las cuotas de género, para incrementar de forma significativa la representación femenina en los órganos deliberativos. La Asamblea General de Naciones Unidas ha subrayado la necesidad de establecer cuotas y metas cuantificables para aumentar la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones políticas y ha pedido redoblar los esfuerzos para alentar a los partidos políticos a proponer

¹ Mujeres Legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas; Magdalena Huerta García y Eric Magar Meurs Coordinadores



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXV LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS**



más candidatas para las elecciones a los órganos legislativos. Además, instó a los gobiernos a eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que de modo discriminatorio impidan o limiten la participación de las mujeres en el proceso político y a promover el objetivo del equilibrio entre los géneros en todos los cargos públicos².

En México, a nivel federal, se adoptó una cuota de género aplicada a los candidatos a ocupar un lugar en el Congreso, con el objetivo principal de incrementar la representación política femenina. En 1993 y 1996 se llevaron a cabo reformas electorales mediante las cuales se invitaba a los partidos políticos a que desde sus órganos internos de gobierno promovieran una mayor participación política de las mujeres y en 1996, se les recomendó que consideraran en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios no excedieran del 70 por ciento para un mismo género. Sin embargo, aún con los esfuerzos realizados y las recomendaciones hacia los partidos políticos para que se abrieran más espacios para las mujeres, las reformas quedaban solo en forma de recomendación. Y no fue sino hasta 2002 cuando se aprobó una nueva modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) que estipula la obligación de los partidos a promover y garantizar una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, mediante su postulación a cargos de elección popular. En este sentido la ley electoral modificada en 2002 indica que en las listas completas de candidatos a diputados y senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional que

² IDEM



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**
LXV LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS



registren los partidos políticos, no podrán contener más del setenta por ciento de candidaturas propietarias de un mismo género³.

Asimismo, se establecieron restricciones en el orden de la lista de candidatos plurinominales, de modo que las mujeres aparecieran por lo menos en una de cada tres posiciones dentro de las primeras nueve de cada lista. En tercer lugar, se fijaron sanciones ante el incumplimiento de cualquier partido político.⁴

En 2007, se reformó el COFIPE, para incrementar la representación mínima de 30% hasta al menos el 40% de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad. Asimismo, se estableció que las listas plurinominales incluyeran al menos dos mujeres en cada segmento de cinco candidatos.

Por otro lado, se mantuvo la posibilidad de excepción, toda vez que quedan libres de la representación de género las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

Para 2012, el porcentaje de mujeres en escaños del Senado de República era de 33,5% y en la Cámara de Diputados de 36,8%.

³ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

⁴ Aparicio Javier, Langston Joy y Pérez Bernardo, (2009), Evaluación de la perspectiva de género en plataformas de partidos políticos, candidaturas y cargos de elección 2009 Informe Final, División de Estudios Políticos, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.



Sin embargo, las medidas adoptadas hasta el momento aún no garantizaban el ejercicio de la paridad ni la igualdad sustantiva, las mujeres no podían ni debían seguir siendo consideradas una cuota de género.

Por lo que gracias al apoyo de diversos órganos autónomos, colectivos feministas, diputadas y senadoras que impulsaron y propusieron que el principio de paridad de género en la postulación a puestos de elección popular para integrar el Poder Legislativo fuera incluido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral donde se estableció en el artículo 41 constitucional que:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por



tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”⁵

Este precepto se aplicó en la elección federal para integrar la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, en 2015.

Esta reforma político-electoral, elevó a rango constitucional la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales, lo que significó un avance mayor hacia una sociedad más justa, incluyente y democrática. De ahí se derivó la Ley General que regula los procedimientos electorales, para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales. Esta paridad electoral permite que las mujeres tengan mayor poder de decisión en los partidos políticos y a que se tomen decisiones más compartidas en cuestiones vinculadas con toda la población.

En junio de 2019, el Poder Legislativo federal reformó varios artículos constitucionales para asegurar la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisiones de la vida pública del país.

⁵ DOF. Diario Oficial de la Federación (2014, 10 de febrero). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**
LXV LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS



El incremento de la representación de las mujeres en la vida pública, así como en todos los aspectos de la vida social y política de nuestro país ha sido producto de un esfuerzo constante para superar costumbres, tendencias y resistencias; que busca abrir nuevos espacios de participación más allá de los espacios públicos tradicionalmente reservados para las mujeres.

De esta forma es que, en las últimas décadas, México ha tenido un significativo avance en lo que respecta a la paridad, entendida ésta como: Una “Estrategia política que tiene como objetivo el garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres.”⁶ Así como en la representación popular y la actividad legislativa, permitiendo un avance consistente en el proceso de representación y participación política y la toma de decisiones de las mujeres.

Tomando en cuenta que la LI Legislatura (1979-1982), como producto de la Reforma Política de 1977 registró la participación de 33 mujeres como diputadas federales, de las cuales 29 participaron por el principio de mayoría relativa y 4 por el principio de representación proporcional, podemos observar que a cuarenta años de distancia, la LXIV Legislatura conocida como la Legislatura de la paridad de género, ha

⁶ INMUJERES, Glosario de Género, Instituto Nacional de las Mujeres, Noviembre 2007, fecha de consulta: 9 de junio de 2022, disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf



registrado la participación, de 241 legisladoras (141 de mayoría relativa y 100 de representación proporcional) de todos los partidos políticos que presiden comisiones, comités y que han dirigido, tanto la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, como el Congreso de la Unión.⁷

A nivel mundial el incentivar la participación de las mujeres en las posiciones de decisión en los últimos decenios del siglo XX, se intensificó, la promoción de acciones de política pública a favor de las mujeres, enmarcadas éstas últimas en Convenios, Tratados internacionales y Conferencias Mundiales, han representado esfuerzos y han tenido impactos en diversos rubros. De manera paralela, el ámbito académico comenzó a generar investigaciones y conocimiento que son la base para el diseño de políticas orientadas a las mujeres y que sustentan los enfoques de éstas en el desarrollo y la perspectiva de género.

Las últimas tres décadas del siglo XX, el Estado mexicano hizo ajustes, en términos de la implementación de políticas dirigidas a las mujeres; ello, en respuesta a los requerimientos internacionales y las demandas de la sociedad civil, principalmente de los grupos feministas.

La inclusión de las mujeres en los diagnósticos y pronósticos de política pública en México se ha dado de manera creciente: los marcos

⁷ INMUJERES, Cuadernillo Temático Las mujeres en la Legislatura de la Paridad, 2019, fecha de consulta: 9 de junio de 2022, disponible en:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Cuadernillo_I_%202019%20.pdf



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXV LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS**



interpretativos de ésta⁸ definen en respuesta del Estado a las necesidades de las mujeres, a través de determinadas líneas de actuación.

En el Poder Legislativo, el avance de la perspectiva y equidad de género ha sido de enorme importancia, desde que en el Congreso de la Unión se creó la Comisión de Equidad de Género en la LVII Legislatura (1997-2000), como una comisión especial, convirtiéndose en el año 2000 en comisión ordinaria. Desde ella se siguen promoviendo diversas leyes que han contribuido a colocar el tema de las mujeres dentro de la política nacional, en diferentes temas, tales como: violencia de género, presupuesto pro-igualdad, paridad política y derechos de las trabajadoras.⁹

Aún y con todos los avances obtenidos, el objetivo primordial es el ejercicio paritario tanto de toma de decisiones como en el propio ejercicio del poder para que este sea practicado por mujeres y hombres en igualdad de circunstancias, objetivo que aún no se cumple y el cual todavía tiene un camino largo por recorrer para hacerlo efectivo, pues son los hombres los que ocupan los cargos o espacios con mayor influencia y por consiguiente con mayor capacidad de decisión, tal es el caso de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados.

⁸ Benavente R. María Cristina, Valdés B. Alejandra, Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Santiago de Chile, octubre de 2014

⁹ Antecedentes de la Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados del H. congreso de la Unión



Es necesario puntualizar que, uno de los ejes que le dan sentido a la paridad de género, es que ésta sea un vehículo que garantice la construcción de condiciones más justas y equitativas que les permitan a las mujeres acceder a cargos públicos o de elección popular que sean decisivos en la toma de decisiones organizativa y políticamente.

Lo anterior se basa en la idea de que la estructura interna de los órganos de dirección o decisión debe estar constituida de la forma más diversa posible, porque de esta forma las personas que la integran podrán influir en la construcción de acuerdos y de toma de decisiones desde su propia perspectiva y experiencia, necesidades e intereses que sin duda se encontrarán asociados al grupo demográfico al que pertenece o del cual son emanadas.

Desde esta perspectiva, la paridad de género también requiere que las y los representantes que integran los poderes y órganos de gobierno, lleven las demandas y necesidades propias de los grupos sociales a los cuales representan, a fin de lograr que la igualdad no solo exista entre legisladoras y legisladores, sino que también en las propuestas sociales que se lleven ante los órganos de gobierno.

Por esta razón, es de vital importancia lograr que la paridad de género se refleje en un ejercicio de poder que sea realmente compartido entre mujeres y hombres, en donde la participación en cargos de dirección y de toma de decisiones al interior de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados sea efectivamente distribuida.



Por lo que la presente iniciativa propone cuatro cambios al texto de la Ley Orgánica del Congreso General vigente para asegurar la representación paritaria de los órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

1.- El primero es incluir en la Ley el principio de paridad en la integración de la Mesa de Decanos que se conforma en la constitución de la Legislatura, de forma que ésta se realice paritariamente por diputadas y diputados.

Manteniéndose el derecho de quien ostente la mayor antigüedad en el cargo para definir la Presidencia de la misma, se establece que las tres Vicepresidencias y las tres Secretarías deberán ser ocupadas conforme al principio de paridad, de forma que las sucesivas antigüedades en quienes ocupen dichos cargos, deberán ordenarse también alternadamente entre mujeres y hombres, de forma similar a la manera en que se integran las listas de candidatas y candidatos a puestos de elección popular por la vía plurinominal.

2.- El segundo es incluir en la Ley el principio de paridad en la definición de la Presidencia de la Mesa Directiva de forma que ésta se conforme alternadamente para cada año legislativo por personas de género distinto.

Si bien es cierto que actualmente la noción misma de los derechos de representación igualitaria entre hombres y mujeres, derivados del



principio de paridad han dado forma a una cultura política más comprensiva respecto a la postulación de mujeres en cargos de dirección, de forma que, como en la actual legislatura, la Presidencia de la Mesa Directiva ha sido ejercida por dos mujeres de forma consecutiva en el segundo y tercer año de ejercicio, es indispensable que este principio se incorpore formalmente a la Ley, de manera que exista un equilibrio mínimo legal que asegure que ambos géneros serán representados en los cargos de dirección de los órganos de Gobierno de esta soberanía.

Por ello, se propone incorporar a la Ley la alternancia entre género y en entre las presidencias de los órganos de gobierno.

3.- El tercero es incluir en la Ley el principio de paridad en la integración de la Junta de Coordinación Política.

Al formular esta propuesta, es indispensable reconocer que estamos en un momento histórico en el que la incorporación del principio de paridad total en las instituciones públicas y en los poderes del Estado requiere de un nuevo pensamiento jurídico que permita conceptualizar el ámbito de las decisiones en órganos colegiados desde una perspectiva compartida entre géneros, en los que el derecho de representación se pueda ejercer con eficacia para hombres y mujeres de manera simultánea para que las opiniones de ambos puedan formar parte de la deliberación y resoluciones de estos.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXV LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS



En esta óptica, el reto de la paridad en la conformación de los órganos de gobierno de las Cámaras del Congreso de la Unión, va mucho más allá de simplemente prever una alternancia periódica en el ejercicio de los cargos: ya que debe llegar a incidir en el ámbito de la decisión de los órganos colegiados que como la Junta de Coordinación Política se integran por diputadas y diputados que fueron originalmente electas de forma diversa por sus grupos parlamentarios y que originalmente no pueden garantizar una integración paritaria del mismo; dicho de otro modo, no puede asegurarse que al constituirse al inicio de una legislatura. los grupos parlamentarios elijan a diputadas o diputados de forma que se integre una representación exactamente paritaria entre todas las coordinaciones de grupos parlamentarios de forma que haya mitad de hombres y mitad de mujeres.

Para ello, se propone incluir en la Ley un mecanismo en el cual la Coordinación de cada grupo parlamentario tendrá que recaer en un hombre y una mujer, ambos con derecho a voz y voto, en su conjunto, para atender el principio de paridad.

4.- El cuarto punto pretende consolidar la distribución de poder al interior de la cámara al buscar que las presidencias de las comisiones se integren de manera paritaria.

Lo anterior, ya que en el proceso parlamentario las comisiones son quienes realizan los dictámenes que se discutirán en el Pleno del



Congreso, por lo que resulta necesario que la visión de estos sea incluyente y paritaria.

Resulta indispensable de acuerdo con la progresividad de los derechos humanos asegurarnos que los órganos colegiados que se conformen en cada grupo parlamentario sean de un género distinto a quien ocupe la Coordinación de su grupo, de forma que se realice una representación igualitaria y sustantiva entre hombres y mujeres.

Por lo que una vez realizada la exposición de motivos que nos antecede con la finalidad de obtener una visión más precisa de la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
ARTICULO 15.	Artículo 15.
1. Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.	1. Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanas y Decanos , constituida por una Presidencia, tres Vicepresidencias y tres Secretarías.



<p>2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. En calidad de Secretarios les asistirán los siguientes tres diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.</p>	<p>2. La Mesa de Decanas y Decanos se integra por las diputadas y los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. La Diputada o el Diputado electo que cuente con mayor antigüedad ocupará la Presidencia de la Mesa de Decanas y Decanos. Ocuparán las tres Vicepresidencias y las tres Secretarías, las diputadas y los diputados electos que cuenten con las siguientes mayores antigüedades, debiendo integrarse dichos cargos conforme al criterio de paridad</p>
---	---



	<p>y atendiendo a la pluralidad en la conformación de la Cámara.</p>
<p>3. Presentes los diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.</p>	<p>3. Presentes las diputadas y diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanas y Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.</p>

<p>4. El Presidente ordenará la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, el Presidente de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional del Presidente de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de los diputados electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.</p>	<p>4. La presidenta o el Presidente ordenará la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, la Presidenta o el Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional de la Presidenta o Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos; protesta constitucional de los diputados electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.</p>
--	--

<p>5. El Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".</p>	<p>5. La Presidenta o Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de la Presidenta o Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".</p>
---	--



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXV LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS



<p>6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y el Presidente de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". Los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: "¡Si protesto!". El Presidente de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".</p>	<p>6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y la Presidenta o el Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos les tomará la protesta siguiente: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". Las y los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: "¡Si protesto!". La Presidenta o el Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".</p>
--	---



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXV LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS



<p>7. Una vez que se hayan rendido las protestas constitucionales referidas en los dos párrafos anteriores, se procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.</p>	<p>7. ...</p>
<p>8. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, el Presidente de la Mesa de Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presidium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.</p>	<p>8. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, la Presidenta o el Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presidium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.</p>
<p>9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los</p>	<p>9...</p>



<p>órganos legislativos de las entidades federativas.</p>	
<p>10. En la circunstancia de que la Mesa de Decanos deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos necesarios para elegir ésta, se harán las comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>10. En la circunstancia de que la Mesa de Decanas y Decanos deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos necesarios para elegir ésta, se harán las comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior.</p>
<p>ARTICULO 17.</p>	<p>ARTICULO 17.</p>
<p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de</p>	<p>1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer dicho derecho; la integración de</p>



la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.	la Mesa Directiva deberá realizarse de conformidad con los principios de paridad y alternancia de género. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.
2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.	2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos, debiendo aplicar el principio de paridad desde su postulación.
3. al 6. ...	3. al 6 ...
7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de	7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando

<p>la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.</p>	<p>que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. La cual deberá aplicar la paridad y la alternancia en su integración. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.</p>
<p>8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p>	<p>8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en una diputada o diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p>

<p>Artículo 18.</p>	<p>Artículo 18.</p>
<p>1. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.</p>	<p>1. En la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que las personas candidatas cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de las personas propuestas con sus respectivos cargos. En ningún caso podrán recaer las titularidades de las Presidencias de la Junta de Coordinación Política y de la</p>



	Mesa Directiva en personas del mismo género, de forma simultánea.
SIN CORRELATIVO	Por ello, conforme al principio de paridad de género, los grupos parlamentarios deberán postular a la Presidencia de la Mesa Directiva a una persona de distinto género a la que ocupe la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.
ARTICULO 26.	ARTICULO 26.
1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.	1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputadas o diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

<p>2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.</p>	<p>2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputadas o diputados y sólo podrá haber una o uno por cada partido político nacional que cuente con diputadas o diputados en la Cámara.</p>
<p>3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:</p>	<p>3. ...</p>
<p>a) Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;</p>	<p>a) Acta en la que conste la decisión de sus integrantes de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;</p>
<p>b) Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y</p>	<p>b) Las normas acordadas por los integrantes del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**
LXV LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS



<p>c) Nombre del diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.</p>	<p>c) Nombre de la diputada o diputado que haya sido designado como Coordinadora o Coordinador y Vicecoordinadora o Vicecoordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.</p>
<p>4. al 6. ...</p>	<p>4. al 6...</p>
<p>ARTICULO 27.</p>	<p>ARTICULO 27.</p>
<p>1. El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.</p>	<p>1. La Coordinadora o el Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueven los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y</p>



	Programación de los Trabajos Legislativos.
2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.	2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el o la Coordinadora del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, la Presidenta o el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.
Artículo 31.	Artículo 31.



1. La Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario	1. La Junta de Coordinación Política se integra por las coordinaciones de cada grupo parlamentario, atendiendo a los principios de paridad y alternancia de género.
SIN CORRELATIVO	La Coordinación y Vicecoordinación de cada grupo parlamentario recaerá en una persona de cada género, ambos con derecho a voz y voto, en su conjunto, para atender el principio de paridad.
SIN CORRELATIVO	La designación de la o el coordinador atenderá a la normatividad que cada grupo parlamentario apruebe para tales efectos, en estricto apego al principio de paridad y alternancia de género.
2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.	2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por la Coordinación del Grupo



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXV LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS



	Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.
3. Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.	3. Corresponderá a la presidencia de la Junta por la duración de la Legislatura, la Coordinación de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.
4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.	4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por las coordinaciones de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputadas o diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.



Artículo 35.	Artículo 35.
<p>1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.</p>	<p>1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual, las respectivas Coordinaciones Parlamentarias representarán conjuntamente tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.</p>
<p>2. A las reuniones de la Junta concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y</p>	<p>2. ...</p>



llevará el registro de los acuerdos que se adopten.	
Artículo 43.	Artículo 43.
1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.	1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción y la paridad de género entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.

<p>El encargo de sus integrantes será por el término de la legislatura, salvo aquellas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura.</p>	<p>...</p>
<p>2. al 7. ...</p>	<p>2. al 7. ...</p>
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p>	
<p>Artículo 146.</p>	<p>Artículo 146.</p>
<p>1. Las comisiones o comités deberán instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que las conforma.</p>	<p>1. Las comisiones o comités deberán instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que las conforma, las cuales deberán garantizar el principio de paridad de género en la asignación de las presidencias.</p>
<p>2. al 5. ...</p>	<p>2 al 5. ...</p>



Artículo 149.	Artículo 149.
1. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.	1. La Junta Directiva estará conformada por la presidencia y las secretarías de la comisión o comité, recayendo en la presidencia la titularidad.
2. y 3. ...	2. y 3. ...
Transitorios	
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. La elección de los órganos de gobierno en aplicación de la paridad sustantiva surtirá sus efectos en la legislatura inmediata siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.



Por las consideraciones antes expuestas, y con fundamento, en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta asamblea la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo Primero. Se reforman los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10 del artículo 15; los numerales 1, 2, 7 y 8 del artículo 17, el numeral 1 del artículo 18; los numerales 1, 2, incisos a), b) y c) del numeral 3 del artículo 26; los numerales 1 y 2 del artículo 27; el numeral 1 del artículo 31; el numeral 1 del artículo 35; y numeral 1 del artículo 43 y se adicionan un numeral 2 al artículo 18; y un segundo y tercer párrafos al numeral 1 del artículo 31, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo 15.

1. Para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanas y Decanos, constituida por una Presidencia, tres Vicepresidencias y tres Secretarías.

2. La Mesa de Decanas y Decanos se integra por las diputadas y los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. La Diputada o el Diputado electo que cuente con mayor antigüedad ocupará la Presidencia de la Mesa de Decanas y Decanos. Ocuparán las tres Vicepresidencias y las tres Secretarías, las diputadas y los diputados electos que cuenten con las siguientes mayores antigüedades, debiendo integrarse dichos cargos conforme al criterio de paridad y atendiendo a la pluralidad en la conformación de la Cámara.

3. Presentes las diputadas y diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda



integrar la Mesa de Decanas y Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presidium.

4. La Presidenta o el Presidente ordenará la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, la Presidenta o el Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional de la Presidenta o el Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos; protesta constitucional de los diputados electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

5. La Presidenta o Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de la Presidenta o Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXV LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS



6. El resto de los integrantes de la Cámara permanecerá de pie y la Presidenta o el Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos les tomará la protesta siguiente: "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la (número ordinal) Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?". Las y los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido: "¡Si protesto!". La Presidenta o el Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos, a su vez, contestará: "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".

7...

8. Realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, la Presidenta o el Presidente de la Mesa de Decanas y Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presidium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.

9...

10. En la circunstancia de que la Mesa de Decanas y Decanos deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos



necesarios para elegir ésta, se harán las comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer dicho derecho; la integración de la Mesa Directiva deberá realizarse de conformidad con los principios de paridad y alternancia de género. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.
2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos, debiendo aplicar el principio de paridad desde su postulación.
3. al 6. ...
7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa



Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. La cual deberá aplicar la paridad y la alternancia en su integración. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en una diputada o diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

Artículo 18.

1. En la formulación de la lista para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que las personas candidatas cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos. En ningún caso



podrán recaer las titularidades de las Presidencias de la Junta de Coordinación Política y de la Mesa Directiva en personas del mismo género, de forma simultánea.

Por ello, conforme al principio de paridad de género, los grupos parlamentarios deberán postular a la Presidencia de la Mesa Directiva a una persona de distinto género a la que ocupe la Presidencia de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputadas o diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputadas o diputados y sólo podrá haber una o uno por cada partido político nacional que cuente con diputadas o diputados en la Cámara.

3. ...

a) Acta en la que conste la decisión de sus integrantes de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;



b) Las normas acordadas por los integrantes del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y

c) Nombre de la diputada o diputado que haya sido designado como Coordinadora o Coordinador y Vicecoordinadora o Vicecoordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

4. al 6. ...

Artículo 27.

1. La Coordinadora o el Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el o la Coordinadora del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, la Presidenta o el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.



Artículo 31.

1. La Junta de Coordinación Política se integra por las coordinaciones de cada grupo parlamentario, atendiendo a los principios de paridad y alternancia de género.

La Coordinación o Vicecoordinación de cada grupo parlamentario recaerá en una persona de cada género, ambos con derecho a voz y voto, en su conjunto, para atender el principio de paridad.

La designación de la o el coordinador atenderá a la normatividad que cada grupo parlamentario apruebe para tales efectos, en estricto apego al principio de paridad y alternancia de género.

2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por la Coordinación del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.

3. Corresponderá a la presidencia de la Junta por la duración de la Legislatura, la Coordinación de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.

4. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por las coordinaciones de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el



mayor número de diputadas o diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.

Artículo 35.

1. La Junta deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. Adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual, las respectivas Coordinaciones Parlamentarias representarán conjuntamente tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

2. ...

Artículo 43.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción y la paridad de género entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.



...

2. al 7...

Artículo Segundo. Se reforman el numeral 1 del artículo 146; y el numeral 1 del artículo 149 ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 146.

1. Las comisiones o comités deberán instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que las conforma, las cuales deberán garantizar el principio de paridad de género en la asignación de las presidencias.

2. al 5. ...

Artículo 149.

1. La Junta Directiva estará conformada por la presidencia y las secretarías de la comisión o comité, recayendo en la presidencia la titularidad.

2 y 3 ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



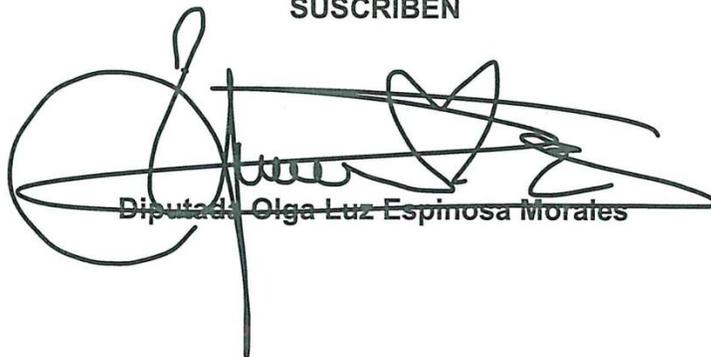
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LXV LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS



Segundo. La elección de los órganos de gobierno en aplicación de la paridad sustantiva surtirá sus efectos en la legislatura inmediata siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 03 días del mes agosto de 2022.

SUSCRIBEN



Diputada Olga Luz Espinosa Morales



Diputada Elizabeth Perez Valdez